

Monterrey, N.L. a 28 de octubre de 2008

**Referencia 048-08**

Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información  
Financiera, A. C. (CINIF)  
C.P.C. Felipe Pérez Cervantes  
Presidente del Consejo Emisor del CINIF

Estimado C.P.C. Pérez Cervantes.-

En relación al proceso de auscultación, adjuntamos comentarios de la **Norma de Información Financiera C-8, Activos intangibles (NIF C-8)**. Los puntos más relevantes que encontramos en la NIF C-8 y que consideramos se deberían replantear son los siguientes: 1).- Activos intangibles otorgados por el gobierno; 2).- Capitalización de gastos en activos intangibles generados internamente; 3).- Reconocimiento de un activo por relación con clientes en adquisición de negocios; y 4).- Método de amortización que refleje el patrón de los beneficios económicos.

En espera que nuestros comentarios le sean de utilidad adjuntamos el detalle de cada uno de los puntos.

**1.- Activos intangibles otorgados por el gobierno.**

En relación con los intangibles recibidos por parte de un gobierno sin costo, esta NIF C-8 impide reconocerlos a su valor razonable. Si bien es cierto que bajo U.S. GAAP contempla esta misma idea, deja fuera de cualquier posibilidad en un futuro de reconocer este tipo de activos a valor razonable. Actualmente bajo IFRS en las NIIF 20 y 38, se podrían reconocer a valor razonable sin ninguna restricción. Esto es una diferencia de principios por lo cuál la convergencia a IFRS no se lograría en este punto, generando una diferencia en principios. Nuestra sugerencia es homologar la opción de reconocer activos intangibles otorgados por el gobierno a valor razonable.

**2.- Capitalización de gastos en activos generados internamente**

En esta nueva NIF aclara, a diferencia de la anterior NIF C-8, que los beneficios a los empleados como lo define la NIF D-3, *Beneficios a empleados*, atribuibles al desarrollo o implementación de un activo intangible deben de ser parte del costo de un activo, ya sea comprado o generado internamente. Sin embargo, esta capitalización de beneficios a empleados, debería de ser cuando el monto es relevante y práctico. Definiendo práctico o impráctico al igual que las NIIF. Nuestra sugerencia es que los costos atribuibles a estos activos deberían de ser sólo y sólo si, es práctico hacerlo y su monto es relevante. De otra manera va a ser complicado la implementación de dicho principio por montos que no sesgan la información financiera y que además, en algunas ocasiones son difíciles de calcular en una base individual.

En relación a la generación interna de intangibles en esta nueva NIF C-8, se establece igual que en la NIF C-8 anterior, que los costos de la fase de desarrollo son capitalizables, habiendo cumplido previamente con las definiciones expuestas en esta norma. Estos es igual que IFRS y U.S. GAAP, pero a diferencia de U.S. GAAP, en donde se delimitan 3 fases (Investigación, Desarrollo e Implementación), en la presente NIF C-8 no queda suficientemente claro hasta donde se puede capitalizar. Esto pudiera ser una diferencia en aplicación entre las diferentes entidades que presentamos información bajo NIF.

### **3.- Reconocimiento de un activo por relación con clientes en combinación de negocios**

Bajo IFRS y US GAAP es obligatorio prácticamente reconocer intangibles en una adquisición de negocios por relaciones con clientes, aún y que no cumplen 100% la definición de un activo intangible. La presente norma señala que la Relación con Clientes, debe de demostrarse de alguna manera el control para que sea calificado como activo intangible. Conjuntando con el p. 34, impediría reconocer as relación con clientes bajo NIF, por lo que consideramos firmemente que este tratamiento debería de homologarse con IFRS.

### **4.- Método de amortización de activos intangibles**


De acuerdo a esta NIF C-8, entendemos que la amortización de activos intangibles bajo el método de línea recta debe usarse por excepción y además en caso de utilizarse se tendría que aclarar que no fue posible determinar confiablemente el patrón esperado de generación de los flujos de efectivo. Sin embargo bajo IFRS y U.S. GAAP esto es completamente diferente. La línea recta se debe de usar en la mayor parte de los casos y cualquier otro método utilizado debería justificarse plenamente. Nuestra sugerencia es homologar con IFRS y U.S. GAAP permitiendo la línea recta sin ninguna restricción.

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración adicional a los comentarios incluidos en esta carta a nombre de la dirección de carrera de Contador Público del Tecnológico de Monterrey, Campus Monterrey, a este proyecto de auscultación.

Atentamente.-



C.P. Rodolfo Aarón Rodríguez Peña  
Director de Carrera de Contador Público  
Tecnológico de Monterrey  
Campus Monterrey



Dr. Miguel Calzada Mezura  
Profesor- Investigador de la División de Administración y Finanzas  
Tecnológico de Monterrey  
Campus Monterrey